M.P.S. SEC. GENERAL N° 021

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0118 - 2020-MPS/A

Sechura, 12 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 024-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **LICENCIA DE MATERNIDAD- REGIMEN LABORAL CAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 4341, la Sra. Leydi Karol Saldarriaga Julca identificada con DNI N° 72668258, precisando que en su condición de contratada como técnico administrativo I , según Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos amparada en el inciso f) de la cláusula novenas de su contrato y artículo 21° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal y la Ley N° 30367, solicita se le conceda Licencia por Maternidad a partir del 09 de Diciembre del 2019 al 15 de Marzo del 2020 (98) días, conforme a la prescripción médica, según el certificado médico de incapacidad temporal empezó a regir desde el 04 de noviembre del 2019, opto por seguir laborando hasta el día 06 de diciembre del 2019 para hacer uso adecuado de su descanso pre y pos natal.

Que, mediante informe N° 0299-2019-MPS/GAyF/SGRH, de fecha 03 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que con respecto a la solicitud de la Sra. Leydi Karol Saldarriaga Julca sobre licencia por maternidad (Pre y Pos Natal) a partir del 09 de diciembre del 2019 al 15 de Marzo del 2020 (98) días, adjuntando para ello el certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-265-00021023-19, y a fin de dar cumplimiento a la prescripción del médico tratante, solicita que se autorice a quien corresponda la emisión de la resolución respectiva con eficacia anticipada que autorice el pago de las remuneraciones que de acuerdo a ley le corresponden por descanso Pre y Pos Natal.

Que, mediante informe N° 037-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 06 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que respecto a la documentación presentada por la trabajadora municipal Leydi Karol Saldarriaga Julca, sobre licencia por maternidad a partir del 09 de diciembre del 2019 al 15 de marzo del 2020 (98) días, se aprecia el certificado de incapacidad temporal para laborar (Pre y Pos Natal) por maternidad que emite el Medico Ginecóloga-Obstetra, donde indica las fechas de inicio 04/11/2019 y termino 09/02/2020, licencia de maternidad amparada en la Ley N° 30367- Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, en el artículo 2° precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, el goce del descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, sin embargo lo solicitado por la servidora municipal Leydi Karol Saldarriaga Julca, se debe declarar improcedente respecto a la variación de las fechas de licencia de maternidad del 09 de diciembre del 2019 al 15 de marzo del 2020 (98) días, toda vez que su solicitud es extemporánea descanso por maternidad y así se emita el acto resolutivo en el plazo pertinente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y finanzas, informa que conforme a los informes emitidos respecto a la solicitud de la Sra. Leydi Karol Saldarriaga Julca, se debe declarar improcedente su solicitud sobre variación de fechas de licencia de maternidad del 09 de Diciembre del 2019 al 15 de Marzo del 2020 (98) días, se emita loa resolución correspondiente.

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" Los subsidios por descanso médico o licencia pre y pos natal, son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora. El Cofinanciamiento establecido en la Ley N° 29849, implica que ESSALUD realiza una prestación económica a los trabajadores con descanso médico o licencia pre y post natal, teniendo como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que a la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador".

Que, Asimismo, la Ley N° 30367 Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, y modifica el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26644, señalando entre otras medidas, el derecho de la trabajadora gestante, de gozar de Cuarenta y Nueve (49) días de descanso Pre Natal y Cuarenta y Nueve (49) días de descanso Pos Natal, ampliando el plazo de la Licencia por Maternidad de Noventa (90) días a Noventa y Ocho (98) días; ***el goce de descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menos de dos meses a la fecha probable de parto (...)"***

Que, del expediente administrativo se aprecia que, la citada servidora Leydi Karol Saldarriaga Julca, solicita la variación de las fechas de licencia por maternidad, señalando que aunque el Certificado Médico de Incapacidad Temporal N° A-265-00021023-19 comenzó a regir desde el 04 de Noviembre del 2019, opto por seguir laborando hasta el 06 de diciembre del 2019, sin embargo de la Solicitud presentada por la trabajadora, se aprecia que fue presentado con fecha 28 de Noviembre del 2019, decisión que debió ser comunica al empleador con antelación no menos dos meses, es decir debió presentar su decisión con fecha 22 de Octubre del 2019 (teniendo en consideración la Fecha probable de parto 22/12/2019 establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00021023-19), ser es decir su solicitud fue presentado fuera del plazo establecido en la Ley N° 30367, razón por la cual se Declara Improcedente su Solicitud de Variación de fechas de Licencia por Maternidad, por otro lado conforme lo señalado en el informe de Asesoría Legal en vías de regularización se debe aprobar la licencia de maternidad de la Servidora Pública Leydi Karol Saldarriaga Julca, respetando los plazos emitidos por el Medico Ginecóloga en las Fechas de inicio de Pre Natal 04/11/2019 y pos natal 09/02/2020 indicado en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00021023-19

...(2) Continua Resolución de Alcaldía Nº 0118-2020-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, concibe a *las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley Nº 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del articulo 20º concordante con el artículo 39º de La ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia por Maternidad con Goce de haberes, a la Sra. **LEYDI KAROL SALDARRIAGA JULCA**, conforme indica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD, con eficacia anticipada del acto administrativo, a partir del 04 de Noviembre del 2019 al 09 de Febrero del 2020, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO Lo solicitado por la **Sra. LEYDI KAROL SALDARRIAGA JULCA**, sobre **VARIACION DE FECHAS DE LICENCIA POR MATERNIDAD,** conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS,** dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 5°.- Dar cuenta a la Trabajadora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.